

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 1 de 11

Tabla de Contenido

CONSIDERANDO:	3
CAPITULO I	3
COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 1º. COMPOSICIÓN.	3
ARTÍCULO 2º. REMOCIÓN.	3
ARTÍCULO 3º. INSTALACIÓN.	4
ARTÍCULO 4º. LUGAR Y NATURALEZA DE LA REUNIÓN.	4
ARTÍCULO 5º. CITACIÓN.	4
ARTÍCULO 6º. CALENDARIO REUNIONES.	4
ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIA.	4
CAPITULO II	5
JUNTA DIRECTIVA- FUNCIONES- SECRETARIO (A) - COMITÉS ESPECIALES	5
ARTÍCULO 8º. DESIGNACIONES.	5
ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.	5
ARTÍCULO 10º. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO (A) DE JUNTA DIRECTIVA.	6
ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A).	6
ARTÍCULO 12º. COMISIONES.	6
CAPITULO III	7
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	7
ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	7
CAPITULO IV	8
DE LAS SESIONES	8
ARTÍCULO 14º. SESIONES.	8
ARTÍCULO 15º. QUÓRUM.	8
ARTÍCULO 16º. REUNIONES NO PRESENCIALES.	8
ARTÍCULO 17º. DECISIONES.	8
ARTÍCULO 18º. ORDEN DEL DIA.	8
ARTÍCULO 19º. DELIBERACIONES.	9
ARTÍCULO 20º. INTERVENCIONES.	9

	REGLAMENTO	Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 3
		Fecha: 01/12/2014
		Página: 2 de 11

ARTÍCULO 21°. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.	9
ARTÍCULO 22°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.....	9
ARTÍCULO 23°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.....	9
ARTÍCULO 24°. ACTAS.....	10
CAPITULO V.....	10
DISPOSICIONES FINALES	10
ARTÍCULO 25°. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.....	10
ARTÍCULO 26°. COMITÉS.....	10
ARTÍCULO 27°. MATERIAS NO REGULADAS.	11
ARTÍCULO 28 °. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	11

	REGLAMENTO	Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 3
		Fecha: 01/12/2014
		Página: 3 de 11

ACUERDO N° 5 DE 2025

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA**

CONSIDERANDO:

Que el estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO** consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictarse su propio reglamento.

ACUERDA:

CAPITULO I COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º. COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodo de DOS (2) años.

ARTÍCULO 2º. REMOCIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a (3) tres sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada por escrito.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el estatuto del Fondo de Empleados.
4. Por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección y vigilancia.
5. Cometer infracciones graves con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.
6. Actuar en situación que genere conflictos de interés.
7. Incurrir en actos de irrespeto, acoso o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad, la ética y la armonía entre los miembros de la Junta Directiva, la administración o cualquier otro miembro de FONDEBUCANERO.
8. Por faltas graves individuales al Código de Buen Gobierno Corporativo, ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el numeral 8 cuya

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 4 de 11

decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General, si hubiere lugar se convocará de forma extraordinaria.

ARTÍCULO 3º. INSTALACIÓN.

La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General y una vez verificada la inscripción y registro de sus directivos ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 4º. LUGAR Y NATURALEZA DE LA REUNIÓN.

La Junta Directiva sesionará, por regla general, en las oficinas principales de POLLOS EL BUCANERO S.A. o de FONDEBUCANERO. No obstante, podrá reunirse ocasionalmente en un lugar diferente, previo acuerdo de sus miembros expresamente establecido.

PARÁGRAFO: SESIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS. La Junta Directiva podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta, haciendo uso de medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea o sucesiva de sus miembros, garantizando la autenticidad de la participación y la integridad de lo decidido, de conformidad con la normativa legal vigente. Para todos los efectos, se entiende por reunión mixta aquella en la que una parte de los directivos se encuentra físicamente en la sede de la citación y otros participan de forma remota.

ARTÍCULO 5º. CITACIÓN.

La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales, quienes serán citados previamente.

A las sesiones de la Junta Directiva podrá concurrir el Gerente, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social, cuando así lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 6º. CALENDARIO REUNIONES.

Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias, para el respectivo periodo y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado éste, se citará por medio electrónico a cada miembro para su seguimiento y cumplimiento.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá modificar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIA.

La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por un miembro de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora y lugar (físico o enlace virtual) de la reunión.

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 5 de 11

Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de cinco días, con indicación del temario objeto a la sesión y con aprobación de los directivos presentes en la misma.

PARÁGRAFO: Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, se realizará una convocatoria con mínimo de 24 a 48 horas de antelación, utilizándose el mismo método de citación de las reuniones ordinarias, sin que esta pueda ocuparse de temas diferentes al temario del llamado extraordinario.

CAPITULO II

JUNTA DIRECTIVA- FUNCIONES- SECRETARIO (A) - COMITÉS ESPECIALES

ARTÍCULO 8º. DESIGNACIONES.

Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un presidente, un vicepresidente y secretario para el respectivo periodo de dos (2) años.

El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija el presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios (cargos).

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones del presidente:

1. Presidir, moderar y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos actos solemnes del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero.
2. Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que expida la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
4. Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario (a) el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
6. Requerir de Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
7. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o Reglamentos.

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 6 de 11

ARTÍCULO 10º. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO (A) DE JUNTA DIRECTIVA.

El secretario (a) de la Junta Directiva será elegido de su seno.

Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario (a), el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor, tales como computador, instrumentos de grabación o similares. En todo caso, corresponde al Secretario (a) garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso de los auxiliares o medios para el desempeño de su trabajo.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A).

Son funciones del secretario (a):

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
7. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º. COMISIONES.

Independiente de elegir los Comités Estatutarios, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

Los informes de las comisiones deberán ser presentados por escrito.

	REGLAMENTO	Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 3
		Fecha: 01/12/2014
		Página: 7 de 11

CAPITULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en los estatutos del FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO, tendrá las siguientes funciones.

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
3. Nombrar sus dignatarios.
4. Nombrar el Oficial de Cumplimiento y definir su suplente.
5. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
6. Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su remuneración.
7. Nombrar los miembros de los comités especiales.
8. Autorizar el ingreso de nuevas empresas vinculantes.
9. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**, así como la utilización de los fondos.
10. Desarrollar la política general del FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
11. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
12. Decidir sobre la suspensión y exclusión de los asociados.
13. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.
14. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía.
15. Exigir la póliza de manejo, que de acuerdo con las normas deben presentar el la Junta Directiva, Gerente y empleados administrativos del Fondo de Empleados.
16. Nombrar y orientar los diferentes Comités de FONDEBUCANERO y reglamentar su funcionamiento.
17. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 8 de 11

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14º. SESIONES.

De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente o el vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las sesiones serán de dos clases:

- 1) **ORDINARIAS:** Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
- 2) **EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTÍCULO 15º. QUÓRUM.

Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes numéricos. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente solo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

PARÁGRAFO: Los miembros suplentes de Junta Directiva podrán asistir a todas las reuniones programadas y tendrán voz, más no voto, siempre y cuando no haya quórum para deliberar.

ARTÍCULO 16º. REUNIONES NO PRESENCIALES.

Estas se realizarán de forma virtual de acuerdo con la plataforma que se envíe con la convocatoria.

ARTÍCULO 17º. DECISIONES.

Las decisiones de la Junta Directiva por regla general se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTÍCULO 18º. ORDEN DEL DIA.

Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 9 de 11

con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTÍCULO 19º. DELIBERACIONES.

En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente numérico en caso de ausencia de éste.

ARTÍCULO 20º. INTERVENCIONES.

Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 21º. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTÍCULO 22º. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.

Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 23º. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**, serán discutidos en dos (2) debates, celebrados en fechas diferentes.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un sólo debate.

	REGLAMENTO		Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA		Versión: 3
			Fecha: 01/12/2014
			Página: 10 de 11

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes y técnicas jurídicas legalmente aceptados.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo de Empleados no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24°. ACTAS.

Las Actas de las reuniones, que redactará el secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos.

- a) Lugar, fecha y hora de sesión y órgano o persona que convocó.
- b) Nombres y apellidos de los Directivos asistentes, y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c) Registro de las correspondientes excusas.
- d) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e) Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- f) Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO: Las Actas serán firmadas por el presidente, secretario (a) de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25°. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.

Por regla general, el miembro principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO 26°. COMITÉS.

Los comités especiales establecidos en los estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

	REGLAMENTO	Código: RG-RG-02
	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 3
		Fecha: 01/12/2014
		Página: 11 de 11

ARTÍCULO 27º. MATERIAS NO REGULADAS.

Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTÍCULO 28 º. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la **Junta Directiva** en su reunión ordinaria del **30 de diciembre de 2025**, según consta en Acta No. **236**, el cual rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores.

ORIGINAL FIRMADO

Yolanda Sánchez Salazar.
Vicepresidenta Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

Nataly Jurado Londoño.
Secretaria Junta Directiva